

El Bolsón, 8 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **T.A. S/INTERNACION INVOLUNTARIA** expediente nro. **EB-00001-F-2026**, los cuales se encuentran en estado de resolver:

Y CONSIDERANDO:

1- Que en los presentes se ha informado la internación involuntaria de la joven A.T. quien ingresara y egresara del Hospital de Area local el día 31/12/2025, conforme dan cuenta los informes obrantes a los movimientos **I0003** e **I0010** elaborados por los profesionales de dicho nosocomio.-

2- Que los mismos dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos y que la que la externación se produce compensada psiquiátricamente y con una estrategia de seguimiento.-

3- Que al movimiento **E0001** tomó intervención el Ministerio Público de la Defensa en feria - Dra. María Teresa Hube, y posteriormente el Dr. Alejandro Morera quienes se presentó a estar a derecho y peticionar medidas.-

4- Asimismo se expidió el Sr. Defensor de Menores e Incapaces Dr. Horacio Cabrera a los movimientos **E0002** y **E0007**.-

5- Que si bien la internación involuntaria lo ha sido por un corte período, la demora en la remisión del correspondiente informe de Alta, ha generado que el control de la misma se haya aplazado por más de cuatro meses, con lo que entiendo prudente señalarle y recordarle al Servicio de Salud Mental la importancia de la adecuada información de cuestiones tan sencibles como las que nos ocupa, teniendo especialmente en cuenta el agravamiento por tratarse de una persona menor de edad.-

6- En función de todo lo dicho, **CORRESPONDE CONVALIDAR LA INTERNACIÓN DISPUESTA** por el servicio de Salud Mental del Hospital de Área Local por el día 31/12/2025 habiéndose cumplimentado con la normativa, y la participación de los actores necesarios que aseguran el cumplimiento del debido proceso.-

En mérito a lo expuesto;

RESUELVO:

I) **CONVALIDAR** la internación involuntaria de la joven A.T. DNI 5. dispuesta por el Área de Salud Mental del Hospital Local, por el 31/12/2025.-

II) Cese la representación conferida a los Defensores Hube y Morera.-III) Líbrese oficio por Secretaría al Servicio de Salud Mental del HAEB a fin de hacerle saber lo dispuesto

precedentemente, y especialmente que deberá redoblar los esfuerzos para informar en debido tiempo y forma las internaciones y altas de los pacientes en el Servicio de Salud Mental en los términos de la ley 26.657.-

III) Hacer saber que la presente se notifica en los términos del art. 120 del CPCCRN

IV) Cumplido que sea lo dispuesto precedentemente, ARCHIVESE sin más trámite.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE